

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Jueves 3 de Julio de 1947

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm 147

- Advertencias.** - 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.** - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** - a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dispuesto queden en suspenso los permisos de funcionarios de Administración Central, Provincial y Municipal, hasta pasada la fecha del Referéndum y que deberá relevarse del servicio al personal que lo tenga el día 6 del actual, por el tiempo necesario para efectuar su votación.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Julio de 1947.

2385

El Gobernador civil.
Carlos Arias Navarro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 60

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio circular núm. 546, de fecha 12 del corriente, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Ordenado por el artículo 6.º de la Circular 605 que los beneficiarios de los derechos de reserva para transformación industrial o consumos de boca, habrán de aportar la documentación que en el mismo se expresa para acreditar la entrega de la

cosecha y solicitar la asignación en su beneficio de las cantidades que les corresponda disfrutar en concepto de reserva, a continuación se dictan las normas a seguir:

Primera. La petición de los artículos objeto de la reserva se realizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes «Sección Reservas» y cursada a través de la Delegación correspondiente a la localidad en que esté encuadrada la industria o Entidad, que deberá ser entregada en las Oficinas de Registro de esta Delegación, en fecha posterior a la de 1.º de Octubre, cualquiera que fuere la fecha en que se hubiera realizado la recolección y entrega del producto objeto de la reserva.

Esta instancia deberá ser firmada por la misma persona que figuró en los documentos aportados en solicitud de la reserva, indicando la firma o razón social de la empresa o entidad solicitante.

En la parte superior de la instancia se consignarán exactamente los datos que figuran bajo el epígrafe de referencia, del oficio de concesión de los derechos de reserva.

Segunda. A dicha instancia se acompañará la certificación ordenada en el artículo 6.º de la Circular 605 y el documento del Organismo oficial encargado de la recogida del productor. Servicio Nacional del Trigo, (cuando sea trigo por ejemplo) o certificado de la Fábrica Azucarera, (en el caso de remolacha) con quien tenga realizado el contrato de entrega, expresivo de la cantidad entre-

gada y de los rendimientos obtenidos en su transformación, expresados en tantos por ciento.

Dicha documentación que se aportará por medio de la instancia de referencia, deberá comprender todos los artículos para los cuales se hubiera solicitado los derechos de reserva, quedando por lo tanto prohibidas las entregas parciales de los documentos de referencia.

Tercera. A continuación se detalla modelo de instancia que deberá ser el único empleado en la tramitación de lo anteriormente expuesto.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Empresas o Entidades afectadas.

León, 1 de Julio de 1947.

2375 El Gobernador Civil-Delegado
Carlos Arias Navarro

Junta Provincial del Censo Electoral

ANUNCIO IMPORTANTE

Con el fin de dar las mayores facilidades al público para la emisión del sufragio en el Referéndum que se celebrará el próximo día 6, se hace saber por la presente que se amplía el plazo de admisión de altas en el Censo Electoral hasta las catorce horas del día cuatro del actual.

León, 3 de Julio de 1947. - El Presidente, Félix Buxó. 2392

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

MOVIMIENTO DE FONDOS

Día 14 de Junio de 1947

PRESUPUESTO ORDINARIO		Pesetas	
			Cts.
Existencia del día 1.º de Junio de 1947		2.423.883	33
Recaudado hasta el día de la fecha.		77.173	42
	TOTAL.	2.501.056	75
Pagos efectuados.		92.895	57
EXISTENCIA para el día 15 de Junio de 1947.		2.408.161	18
PROCEDENCIA			
De fondos netamente provinciales.		1.896.982	82
Construcción de caminos vecinales, 5.º concurso.		22.530	26
Conservación de caminos vecinales.		.	.
Dietas de la Jefatura de Obras Públicas.		.	.
Aportación de los pueblos para construcción de caminos vecinales.		326.569	24
Construcción de nuevos caminos.		162.077	32
Conservación extraordinario.		1	54
Total igual a la existencia.		2.408.161	18
SITUACION			
En la Caja provincial.		71.120	32
En la cjc del Banco de España.		6.978	69
En papel a formalizar.		38.608	71
En cjc Banco de Bilbao.		130.805	31
En cjc Banco de Santander.		225.307	50
En cjc Banco Español de Crédito.		225.000	00
En cjc del Monte de Piedad.		1.710.340	65
Total igual a la existencia.		2.408.161	18
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO			
Existencia del día 1.º de Junio de 1947		140.195	34
Recaudado hasta el día de la fecha.		15	80
	TOTAL.	140.211	14
Pagos efectuados.		15	80
EXISTENCIA para el día 15 de Junio de 1947		140.195	34
SITUACION			
En la Caja provincial.		7.913	64
En papel a formalizar.			
En cjc del Banco de Bilbao.		132.281	70
Total igual a la existencia.		140.195	34
PRESUPUESTO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES			
Existencia del día 1.º de Junio de 1947		281.346	61
Recaudado hasta el día de la fecha.		230.164	69
	TOTAL.	511.511	*30
Pagos efectuados.		128.994	45
EXISTENCIA para el día 15 de Junio de 1947		382.516	85
SITUACION			
En la Caja provincial.		237.516	85
En papel a formalizar.			
En el Monte de Piedad		145.000	00
Total igual a la existencia.		382.516	85

León, 14 de Junio de 1947.—P. El Jefe de Contabilidad.—V.º B.º: El Interventor acctal., A. Selva del Pozo.
 Sesión de 14 de Junio de 1947.—La Comisión Gestora acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL
 de la provincia. EL PRESIDENTE, Ramón Cañas EL SECRETARIO, José Peldex 2286

Juntas municipales del Censo Electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales para el Referéndum, conforme dispone el art. 6.º del Decreto de 8 de Mayo de 1947.

Llamas de la Ribera

Distrito único, Sección 1.ª, Llamas de la Ribera, El local de la Escuela mixta de párvulos.

Sección 2.ª, Quintanilla de Sollamas, El local Escuela de niños.

Sección 3.ª, San Román de los Caballeros y Villaviciosa de la Ribera, El local del Concejo de San Román de los Caballeros. 2386

Caja de Recluta número 59

En virtud de lo dispuesto en la Orden Circular de fecha 16 del actual (D. O. núm. 135), del Ministerio del Ejército, el día 13 del próximo mes de Julio tendrá lugar en esta Caja de Recluta, a las nueve horas, el sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1947 y agregados al mismo.

León, 30 de Junio de 1947.—El Teniente Coronel Jefe accidental, (ilegible). 2374

Caja de Recluta de Astorga número 60

CIRCULAR

Ordenada la incorporación a filas por O. C. de 16 de Junio del año actual (D. O. núm. 135) de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1947, útiles para todo servicio y Servicios Auxiliares, así como los procedentes de revisión de reemplazos anteriores que hubiesen sido clasificados soldados; por la presente se hace saber que el sorteo de dichos reclutas, se verificará en esta Caja, a las once horas del día 13 del mes actual, para lo cual serán expuestas al público con 48 horas de anticipación las listas del mencionado sorteo. Los que como resultado del sorteo anterior, hubiesen de ser destinados a Africa, efectuarán su incorporación en Caja los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Septiembre. La concentración en Caja de los reclutas que deban ser destinados a la Península y Archipiélagos, lo efectuarán durante los días 15, 16 y 17 del citado mes de Septiembre.

Astorga, 1.º de Julio de 1947.—El Coronel, Joaquín Asenjo. 2381

Administración municipal

Ayuntamiento de

Benavides de Orbigo

Formado por la Junta Comarcal el proyecto de presupuesto ordinario

de ingresos y gastos del Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo, se halla de manifiesto al público durante el plazo reglamentario, para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 27 de Junio de 1947.—El Alcalde, José Cornejo. 2335

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Este Ayuntamiento acordó anunciar vacante la plaza de Recaudador de los arbitrios e impuestos municipales, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo y por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán las solicitudes que se presenten debidamente reintegradas.

o o

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios que nutrirá varias obligaciones del presupuesto de 1947, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, con el fin de oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 27 de Junio de 1947.—El Alcalde, Jerónimo García. 2337

Ayuntamiento de

Villamontán

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no puede directamente efectuar la fiscalización de los diferentes arbitrios que figuran en ingresos del presupuesto municipal ordinario tanto de este año como del anterior, la Gestora que me honra presidir, en sesión ordinaria del día 15 del actual, acordó que la exacción de los mismos se lleve a cabo mediante concierto particular de los interesados con el Ayuntamiento, para lo cual todos los vecinos del Municipio que consuman carnes, tanto frescas como saladas, y bebidas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, declaración jurada en que conste las carnes y bebidas que durante cada uno de los años (1946 y 1947), significándoles que los que no la presenten se entiende quedan conformes con las cuotas que les asigne este Ayuntamiento, y que, una vez formados los padrones, se procederá a su cobro conforme determina el Estatuto de Recaudación.

Villamontán, 27 de Junio de 1947.—El Alcalde, Alejandro López. 2356

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, juntamente con sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1946, para que

puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valdemora

2367

Entidades menores

Junta vecinal de San Román de los Oteros

El presupuesto ordinario y ordenanzas para la exacción de arbitrios por aprovechamientos en los comunes de esta villa, para el ejercicio de 1947, se hallan aprobados y expuestos al público en casa del que suscribe, con el fin de oír reclamaciones, durante quince días, pasados los cuales, no serán admitidas.

San Román de los Oteros, a 20 de Junio de 1947.—El Presidente, Miguel González. 2351

Administración de justicia

Audiencia provincial de León

Recurso n.º 20.—Año 1943

Don Federico de la Cruz Pesa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Sres.: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; don Isaac José Medina Garijo, idem; don Waldo Merino, Vocal, y D. Joaquín M. Echegaray, idem.—En la ciudad de León, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo el presente recurso n.º 20 del año 1943 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y en su nombre y representación por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, apoderado al efecto, contra el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia que en fecha 6 de Noviembre de 1943 justificó las parcelas apropiadas forzosamente para la apertura de la calle del Fuero y ensanche de la del Burgo Nuevo, de esta ciudad, y determinó el importe de lo que por ese concepto ha de satisfacer el indicado Ayuntamiento, en cuyas actuaciones representa a la Administración General del Estado el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso elevado ante este Tribunal por el Excmo. Ayuntamiento de León y, en su nombre y representación por el Sr. Tejerina, y confirmamos la resolución impugnada del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis por la que se declara las cantidades que ha de

abonar la Corporación municipal para la expropiación de las parcelas necesarias para la apertura de la calle del Fuero y ensanche de la del Burgo Nuevo de esta ciudad, sin hacer expresa mención de cosas. Y se advierte a Secretaría que en lo sucesivo cuide de efectuar las notificaciones y emplazamientos en los términos establecidos.

Publíquese esta sentencia en la forma ordinaria, y una vez firme, remítase a la oficina de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó Martín.—Gonzalo F. Valladares.—Isaac J. Medina.—Waldo Merino.—Joaquín M. Echeagaray.

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con el fin de que se sirva ordenar la publicación de la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se extiende y firma la presente en León, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

2317

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Benito Filemón Ibarreche y Díez de Sollano, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Doy fe y certifico: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado con el n.º 33 de 1946, a instancia del Procurador Sr. García Miguel, en nombre y representación de D. Malaquías Revuelta Rodríguez, vecino de Boñar, para acreditar el dominio sobre una finca urbana, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

AUTO.—La Vecilla, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Dada cuenta a su expediente y resultando: Que el Procurador Sr. García Miguel, en nombre y representación de D. Malaquías Revuelta Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Boñar, a medio de escrito de fecha 30 de Abril de 1945 presentado en este Juzgado el 12 de Agosto siguiente, compareció ante este Juzgado en petición de que se declare el dominio de la siguiente finca urbana: Casa en ruinas, enclavada en la villa de Boñar, calle de Las Escuelas, antes calle de Cantarranas, señalada con el n.º 33 de dicha calle, compuesta de planta alta y baja, lindante: al frente, con calle de Las Escuelas; por la derecha entrando, con finca urbana de D. Cayo Fernández de Lera; por la izquierda entrando, con casa de herederos de Luisa de Lera, y por la espalda, con finca rústica de herede-

ros de Luisa de Lera, de forma irregular, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados; acompañando los siguientes documentos: escritura de compra-venta de D. José Suárez Ruiz como mandatario de D.ª Magdalena Revuelta Sáinz y don Malaquías Revuelta Rodríguez, ante el Notario de León D. José López y López en 17 de Marzo de 1944 por la cual el primero vende a D. Malaquías Revuelta la finca anteriormente descrita; certificación de la Alcaldía de Boñar, figura en el Padrón de la Riqueza Urbana la expresada finca con el n.º 425 de orden a nombre D. Manuel Revuelta; certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido en la que consta que reseñada finca no aparece inscrita.—El Sr. D. Antonio Molleda Represa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por ante mí el Secretario Judicial dijo; Resolviendo este expediente, sin perjuicio de tercero, debo declarar y declaro justificados por el Procurador Sr. García Miguel en nombre de D. Malaquías Revuelta Rodríguez, el dominio sobre la finca adquirida por compra hecha a D. José Suárez Ruiz como mandatario de D.ª Magdalena Revuelta Sáinz, cuya finca se describe en el primer resultando de este auto.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia para notificación a las personas ignoradas para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, libro y firmo el presente en La Vecilla, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Benito Filemón Ibarreche.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio Molleda.—2355 Núm. 402.—133,50 ptas.

Cédulas de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del robo de tres sacos de cebada, con un peso de 240 kilos, del vagón J. 7256, del tren expedido en León el día 15 del actual, y que conducía la expedición p. v. de Medina de Rioseco para Avilés, compuesta de 125 c/S. de cebada, con un peso de 10.000 kilos, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ser oídos.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción a este Juzgado, del autor o autores, como igualmente de las personas en cuyo poder se encuentre, si en el momento no acreditan cumplidamente su legítima adquisición o procedencia. Igualmente indicadas gestiones irán encamina-

das a recuperar el todo o parte de lo robado.

Así lo dispuse en sumario núm. 46 de 1947, que instruyo por robo.

La Vecilla, a 24 de Junio de 1947.—Antonio Molleda.—El Secretario judicial, (ilegible).

2307

Por el presente se cita y hace saber a José Pérez Pérez, de 26 años de edad, natural de Valderas, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 16.494 051047, instruido en esta Fiscalía Provincial de Tasas contra el mismo, recayó acuerdo con fecha 17 del mes actual, en virtud del cual es sancionado con la multa de 1.000 pesetas. Contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada ante el ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas previo abono de la multa y su 50 por 100, en tiempo de dos días hábiles y siguientes al de la publicación del presente edicto, pasados los cuales sin haber recurrido, la sanción es firme, debiendo por lo tanto abonar la multa en el término de ocho días, pasados los cuales y si no lo verifica, se procederá a la exacción por la vía de apremio, y se solicitará su internamiento en un Campo de Trabajo por el tiempo que proceda, y pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Fiscalía provincial.

León, 28 de Junio de 1947.—El Fiscal Provincial de Tasas (ilegible).

2353

Requisitoria

García Rodríguez, Adolfo, de 20 años, hijo de Segismundo y de Isolina, soltero, natural y vecino de Vigo, calle Venezuela-Casas de Ernesto, carpintero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido a disposición de la Audiencia Provincial de León por venir así decretada en cumplimiento de orden núm. 72 de 1947 dimanante de sumario núm. 3 de 1947 por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Astorga, 28 de Junio de 1947.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

2350

Anulación de requisitoria

Por el presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 7 de Octubre de 1943, llamando al procesado Angel López de la Calle en sumario 7 de 1943, sobre robo, por haber sido habido.

Huesca, veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario judicial, (ilegible).

1852